

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Anapoima Cundinamarca; Octubre tres (3) del año dos mil Veintidós (2022).**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Demandado. PERSONA JURIDICA JVTEL REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.

**RADICADO No. 250354089001-2022- 00268-00**

De las Certificaciones expedidas por LA Administradora y representante legal de LA PARCELACION CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del acreedor. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 488, 497 y 498 del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P. y la ley 675 de 2001, el Juzgado,

**RESUELVE.-**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA; A favor de LA PARCELACION CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, Representado legalmente por LA SEÑORA NELLY VICTORIA LOPEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Anapoima - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No.46.359.083, y en contra de la Persona Jurídica JVTEL REDES Y COMUNICACIONES S.A.S, domiciliada en la ciudad de Bogota, identificada con NIT.900.251.556-4, representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER VALENCIA MARQUEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

**RESPECTO DEL LOTE No.79**

**1.** Por la suma de \$190.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de la cuota ORDINARIA de administración correspondiente al periodo de Diciembre de 2020, vencida el 31 de Diciembre de 2020.

**2.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$190.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, causados desde el 01 de Enero de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual; conforme a lo preceptuado por el art.

30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

**3.** Por la suma de \$2.364.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas así:

3.1.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, vencida el 31 de Enero de 2021.

3.2.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, vencida el 28 de Febrero de 2021.

3.3.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, vencida el 31 de Marzo de 2021.

3.4.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, vencida el 30 de Abril de 2021.

3.5.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, vencida el 31 de Mayo de 2021.

3.6.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, vencida el 30 de Junio de 2021.

3.7.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, vencida el 31 de Julio de 2021.

3.8.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, vencida el 31 de Agosto de 2021.

3.9.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, vencida el 30 de Septiembre de 2021.

3.10.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, vencida el 31 de Octubre de 2021.

3.11.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, vencida el 30 de Noviembre de 2021.

3.12.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, vencida el 31 de Diciembre de 2021.

**4.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas de la siguiente forma:

4.1. Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, causados desde el 01 de Febrero de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.2.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, causados desde el 01 de Marzo de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.3.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, causados desde el 01 de Abril de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.4.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, causados desde el 01 de Mayo de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.5.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, causados desde el 01 de Junio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.6.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, causados desde el 01 de Julio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.7.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, causados desde el 01 de Agosto de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.8.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, causados desde el 01 de Septiembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.9.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, causados desde el 01 de Octubre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.10.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, causados desde el 01 de Noviembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la

ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.11.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, causados desde el 01 de Diciembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.12.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, causados desde el 01 de Enero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

5. Por la suma de \$2.013.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2022, discriminadas así:

5.1.- Por la suma de \$217.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2022, vencida el 31 de Enero de 2022.

5.2.- Por la suma de \$217.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, vencida el 28 de Febrero de 2022.

5.3.- Por la suma de \$217.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, vencida el 31 de Marzo de 2022.

5.4.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2022, vencida el 30 de Abril de 2022.

5.5.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2022, vencida el 31 de Mayo de 2022.

5.6.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2022, vencida el 30 de Junio de 2022.

5.7.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2022, vencida el 31 de Julio de 2022.

5.8.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2022, vencida el 31 de Agosto de 2022.

5.9.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2022, vencida el 30 de Septiembre de 2022.

**6.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2022, discriminadas de la siguiente forma:

6.1.- Sobre la suma de \$217.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2022, causados desde el 01 de Febrero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.2.- Sobre la suma de \$217.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, causados desde el 01 de Marzo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.3.- Sobre la suma de \$217.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, causados desde el 01 de Abril de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.4.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2022, causados desde el 01 de Mayo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera,

interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.5.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2022, causados desde el 01 de Junio de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.6.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2022, causados desde el 01 de Julio de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.7.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2022, causados desde el 01 de Agosto de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.8.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2022, causados desde el 01 de Septiembre de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.9.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2022, causados desde el 01 de Octubre de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes

conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

#### RESPECTO DEL LOTE No.80

7. Por la suma de \$190.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de la cuota ORDINARIA de administración correspondiente al periodo de Diciembre de 2020, vencida el 31 de Diciembre de 2020.

8. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$190.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, causados desde el 01 de Enero de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

9. Por la suma de \$2.364.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas así:

9.1.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, vencida el 31 de Enero de 2021.

9.2.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, vencida el 28 de Febrero de 2021.

9.3.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, vencida el 31 de Marzo de 2021.

9.4.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, vencida el 30 de Abril de 2021.

9.5.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, vencida el 31 de Mayo de 2021.

9.6.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, vencida el 30 de Junio de 2021.

9.7.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, vencida el 31 de Julio de 2021.



9.8.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, vencida el 31 de Agosto de 2021.

9.9.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, vencida el 30 de Septiembre de 2021.

9.10.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, vencida el 31 de Octubre de 2021.

9.11.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, vencida el 30 de Noviembre de 2021.

9.12.- Por la suma de \$197.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, vencida el 31 de Diciembre de 2021.

**10.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas de la siguiente forma:

10.1.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, causados desde el 01 de Febrero de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.2.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, causados desde el 01 de Marzo de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.3.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, causados desde el 01 de Abril de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en

2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.4.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, causados desde el 01 de Mayo de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.5.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, causados desde el 01 de Junio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.6.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, causados desde el 01 de Julio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.7.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, causados desde el 01 de Agosto de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.8.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, causados desde el 01 de Septiembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.9.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, causados desde el 01 de Octubre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.10.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, causados desde el 01 de Noviembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.11.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, causados desde el 01 de Diciembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

10.12.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, causados desde el 01 de Enero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

**11.** Por la suma de \$2.013.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2022, discriminadas así:

11.1.- Por la suma de \$217.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2022, vencida el 31 de Enero de 2022.

11.2.- Por la suma de \$217.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, vencida el 28 de Febrero de 2022.

11.3.- Por la suma de \$217.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, vencida el 31 de Marzo de 2022.

11.4.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2022, vencida el 30 de Abril de 2022.

11.5.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2022, vencida el 31 de Mayo de 2022.

11.6.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2022, vencida el 30 de Junio de 2022.

11.7.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2022, vencida el 31 de Julio de 2022.

11.8.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2022, vencida el 31 de Agosto de 2022.

11.9.- Por la suma de \$227.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2022, vencida el 30 de Septiembre de 2022.

**12.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2022, discriminadas de la siguiente forma:

12.1.- Sobre la suma de \$217.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2022, causados desde el 01 de Febrero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.2.- Sobre la suma de \$217.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, causados desde el 01 de Marzo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.3.- Sobre la suma de \$217.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, causados desde el 01 de Abril de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.4.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2022, causados desde el 01 de Mayo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.5.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2022, causados desde el 01 de Junio de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.6.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2022, causados desde el 01 de Julio de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.7.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2022, causados desde el 01 de Agosto de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.8.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2022, causados desde el 01 de Septiembre de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

12.9.- Sobre la suma de \$227.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2022, causados desde el 01 de Octubre de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

#### RESPECTO DEL LOTE No.81

13. Por la suma de \$240.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de la cuota ORDINARIA de administración correspondiente al periodo de Diciembre de 2020, vencida el 31 de Diciembre de 2020.

14. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$240.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, causados desde el 01 de Enero de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art.

30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

**15.** Por la suma de \$2.964.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas así:

15.1.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, vencida el 31 de Enero de 2021.

15.2.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, vencida el 28 de Febrero de 2021.

15.3.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, vencida el 31 de Marzo de 2021.

15.4.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, vencida el 30 de Abril de 2021.

15.5.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, vencida el 31 de Mayo de 2021.

15.6.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, vencida el 30 de Junio de 2021.

15.7.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, vencida el 31 de Julio de 2021.

15.8.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, vencida el 31 de Agosto de 2021.

15.9.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, vencida el 30 de Septiembre de 2021.

15.10.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, vencida el 31 de Octubre de 2021.

15.11.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, vencida el 30 de Noviembre de 2021.

15.12.- Por la suma de \$247.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, vencida el 31 de Diciembre de 2021.

**16.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas de la siguiente forma:

16.1.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, causados desde el 01 de Febrero de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.2.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, causados desde el 01 de Marzo de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.3.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, causados desde el 01 de Abril de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.4.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, causados desde el 01 de Mayo de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.5.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, causados desde el 01 de Junio de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.



16.6.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, causados desde el 01 de Julio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.7.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, causados desde el 01 de Agosto de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.8.- Sobre la suma de \$247197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, causados desde el 01 de Septiembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.9.- Sobre la suma de \$247.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, causados desde el 01 de Octubre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.10.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, causados desde el 01 de Noviembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se

encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.11.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, causados desde el 01 de Diciembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

16.12.- Sobre la suma de \$197.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, causados desde el 01 de Enero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,93% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

**17.** Por la suma de \$2.520.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2022, discriminadas así:

17.1.- Por la suma de \$272.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2022.

17.2.- Por la suma de \$272.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, vencida el 28 de Febrero de 2022.

17.3.- Por la suma de \$272.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, vencida el 31 de Marzo de 2022.

17.4.- Por la suma de \$284.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2022, vencida el 30 de Abril de 2022.

17.5.- Por la suma de \$284.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2022, vencida el 31 de Mayo de 2022.

17.6.- Por la suma de \$284.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2022, vencida el 30 de Junio de 2022.

17.7.- Por la suma de \$284.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2022, vencida el 31 de Julio de 2022.

17.8.- Por la suma de \$284.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2022, vencida el 31 de Agosto de 2022.

17.9.- Por la suma de \$284.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2022, vencida el 30 de Septiembre de 2022.

**18.** Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2022, discriminadas de la siguiente forma:

18.1.- Sobre la suma de \$272.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2022, causados desde el 01 de Febrero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.2.- Sobre la suma de \$272.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, causados desde el 01 de Marzo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.3.- Sobre la suma de \$272.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, causados desde el 01 de Abril de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C de Co.

18.4.- Sobre la suma de \$284.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2022, causados desde el 01 de Mayo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia

Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.5.- Sobre la suma de \$284.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2022, causados desde el 01 de Junio de 2022, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.6.- Sobre la suma de \$284.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2022, causados desde el 01 de Julio de 2022, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.7.- Sobre la suma de \$284.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2022, causados desde el 01 de Agosto de 2022, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.8.- Sobre la suma de \$284.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2022, causados desde el 01 de Septiembre de 2022, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

18.9.- Sobre la suma de \$284.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2022, causados desde el 01 de Octubre de

2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2022 se encuentra establecido en 2,28% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

**19.** Por las cuotas de capital y sus intereses, correspondientes a Administración que se causaren en lo sucesivo a partir de la fecha de presentación de la demanda, tal y como lo dispone el art. 431 Inc 2 del C.G.P, respecto de los Lotes 79°, 80° y 81° que hacen parte integral de PARCELACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

**20.** POR LAS COSTAS DEL PROCESO, se resolverá en su oportunidad.

*Del presente mandamiento de pago, se le notificará al demandado en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P, art. 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.*

El Dr. EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, identificado con la C.C. No. 80.721.876 y T.P. No.-143.763 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior este se notifica al Estado.  
149 fecha 04 OCT 2022

venecarolax